



Acuerdo 6/PC 16-12-21

El Pleno del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla, reunido en sesión Ordinaria el 16 de diciembre de 2021 acuerda:

La aprobación del Informe Ejecutivo sobre el Reglamento de Régimen Interno de ACUA.

En Sevilla, a 16 de diciembre de 2021

Fdo.: Luis Gonzalo Moreno Caso



Pabellón de Uruguay
Av. de Chile, s/n
41031, Sevilla
954 48 60 24 / 22
www.cadus.us.es
dcadus@us.es



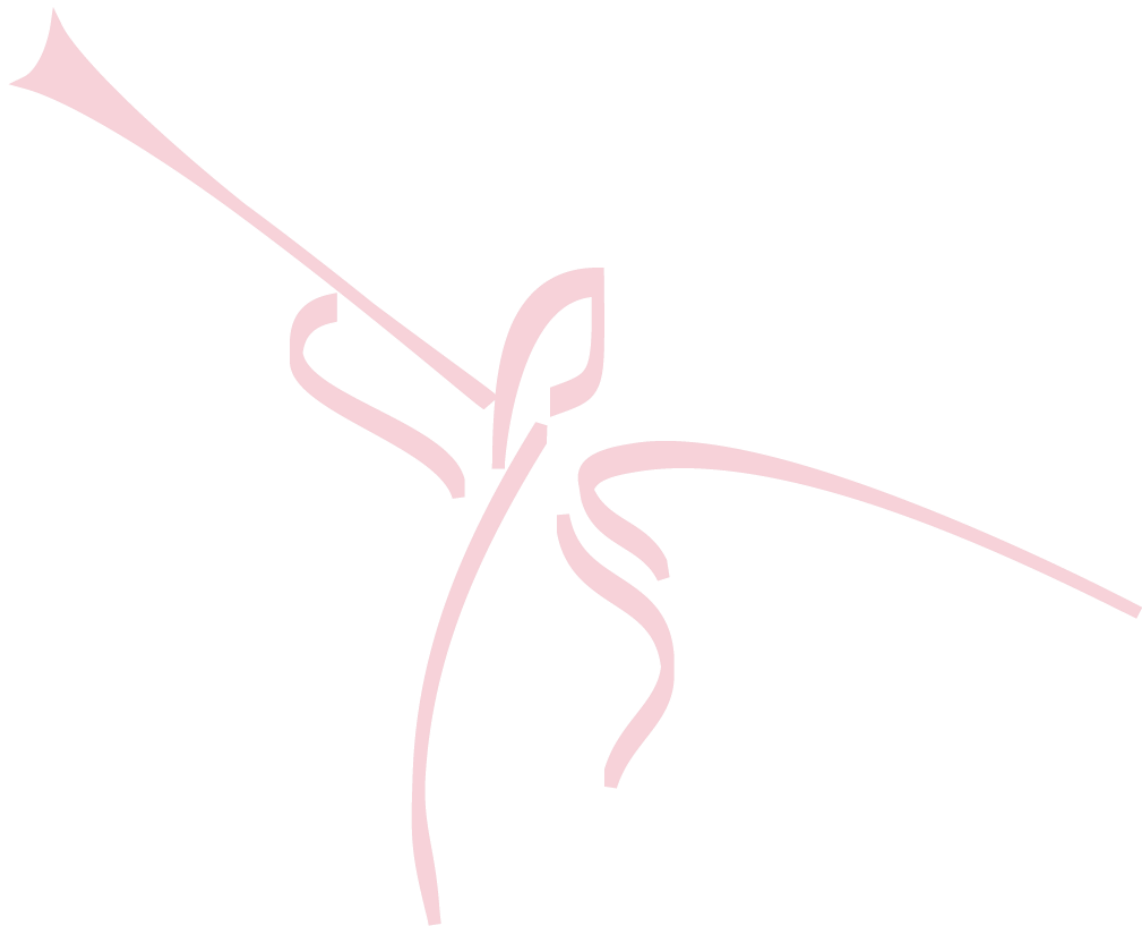
Informe Ejecutivo sobre el Reglamento de Régimen Interno de la Asamblea de Consejos Universitarios de Andalucía

ÍNDICE

1. Título Preliminar.....	3
1.1. Enmienda TP-A1.....	3
1.2. Enmienda TP-A2.....	3
1.3. Enmienda TP-A3.....	4
2. Título Primero	4
2.1. Enmienda TI-A4.....	4
2.2. Enmienda TI-A5.....	5
3. Título Segundo	6
3.1. Enmienda TII-A6.....	6
3.2. Enmienda TII-A7.....	7
3.3. Enmienda TII-A8.....	7
3.4. Enmienda TII-A9.....	8
3.5. Enmienda TII-A10.....	8
3.6. Enmienda TII-A11.....	9
3.7. Enmienda TII-A12.....	10
3.8. Enmienda TII-A13.....	10
4. Título Tercero	11
4.1. Enmienda TIII-A14.....	11
4.2. Enmienda TIII-A15.....	12
4.3. Enmienda TIII-A16.....	12
4.4. Enmienda TIII-A17.....	13
4.5. Enmienda TIII-A18.....	13
4.6. Enmienda TIII-A19.....	14
3. Título Cuarto.....	14
5.1. Enmienda TIV-A20.....	14
5.2. Enmienda TIV-A21.....	15
5.3. Enmienda TIV-A23.....	15



6. Título Quinto	16
6.1. Capítulo Primero.....	16
6.2. Enmienda TV-25.....	16





1. Título Preliminar

El Título Preliminar del Reglamento de Régimen Interno establece la regulación que tendrá la asociación, así como, el procedimiento para la elección de la sede de la asociación.

1.1. Enmienda TP-A1.

Título/Sección y líneas	Título Preliminar, Artículo 1
Tipología	Modificación

Explicación de la enmienda

Cambio de forma.

Texto modificado

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Regulación y ámbito de aplicación del presente Reglamento

La Asociación ~~Asamblea~~ de Consejos Universitarios Andaluces, en adelante ACUA, como ~~asociación~~ constituida al amparo de la legislación vigente, se regirá por los Estatutos ~~en vigor~~, por el presente Reglamento de Régimen Interno, ~~cualquier otro reglamento interno por los reglamentos derivados del mismo y todas aquellas normas superiores que sean de aplicación por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.~~

1.2. Enmienda TP-A2

Título/Sección y líneas	Título Preliminar, Artículo 2
Tipología	Modificación

Explicación de la enmienda

1. Se añade la posibilidad de la sede renunciar serlo.
2. Se elimina del artículo las sedes delegadas no tiene sentido tener más de una sede, aunque no sean principales.

Texto modificado

Artículo 2. Domicilio de la Asociación

1. La sede principal será elegida por la Asamblea General y tendrá la responsabilidad de proporcionar la infraestructura necesaria para recibir la correspondencia y mantener los archivos



de la Asociación. En caso de que la sede principal se declare incapaz de realizar dichas funciones o **porque renuncie serlo**, deberá elegirse una nueva sede.

2. La elección de la nueva sede principal se realizará mediante la apertura de un plazo de presentación de candidaturas y su posterior votación en asamblea ordinaria por mayoría simple. Una vez aprobada, se realizará el cambio oportuno en los Estatutos.
3. ~~Existirán sedes delegadas, distintas a la sede principal, en cada una de las restantes universidades públicas andaluzas al objeto de garantizar un mejor funcionamiento de la Asociación.~~
4. Se considerará a todos los efectos el calendario de días inhábiles de la provincia donde se ubique la sede principal de la Asociación.

1.3. Enmienda TP-A3

Título/Sección y líneas	Título Preliminar, Artículo 3
Tipología	Supresión

Explicación de la enmienda

Debería incluirse en los estatutos.

Texto modificado

Artículo 3. Principios

~~La ACUA se constituye en una asociación social y democrática de Derecho, que propugna como valores superiores de su Reglamento: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.~~

2. Título Primero

El Título Primero amplía los derechos y deberes de los miembros y representantes de los MOREs de las que aparecen en los Estatutos.

2.1. Enmienda TI-A4

Título/Sección y líneas	Título I, Artículo 4
Tipología	Modificación

Explicación de la enmienda

Cambio de forma.



1. El artículo debe desarrollar más o eliminar, ya que no aporta más información de la que viene en los Estatutos.
2. Es redundante incluir “y el presente reglamento”, ya que a continuación se dice los siguientes los cuales son los que se recogen el dicho reglamento.
3. Debe estipularse cuales son las normas de convivencia o de buena costumbre o decir dónde se desarrollarán. Si no debe eliminarse.
4. Asistir a todas las reuniones es un deber no un derecho.

Texto modificado

TÍTULO I. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 4. Derechos

Son derechos de los miembros de la ACUA, además de los reconocidos por el ordenamiento jurídico, los Estatutos y ~~el presente Reglamento~~, los siguientes:

1. ~~Intervenir conforme a las normas de convivencia y las buenas costumbres.~~
2. ~~Asistir a todas las reuniones de la ACUA y de las comisiones de las que formen parte.~~
3. Recibir información y explicaciones referentes a cualquier asunto que incumba a la labor de representación del estudiantado que haya ejercido cualquier otro miembro del Consejo, cuando así lo solicite.

2.2. Enmienda TI-A5

Título/Sección y líneas	Título I, Artículo 5
Tipología	Modificación

Explicación de la enmienda

1. Es redundante incluir “y el presente reglamento”, ya que a continuación se dice los siguientes los cuales son los que se recogen el dicho reglamento.
2. El subpunto h es innecesario debe ocurrir siempre, sino no tiene sentido generar debate entre los consejos para poder llegar a un posicionamiento o decisión.
3. El subpunto j es innecesario incluirlo ya que la asociación es sin ánimo de lucro. De todas formas, es más lógico incluirlo como artículo en los Estatutos.

Texto modificado

Artículo 5. Deberes

1. Son deberes de los miembros de la ACUA, además de los reconocidos por el ordenamiento jurídico y los Estatutos ~~y el presente Reglamento~~, los siguientes:
2. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el presente Reglamento y los acuerdos tomados por la Asamblea General.



3. Participar activamente en el trabajo interasambleario emanado de las comisiones de trabajo y de la Asamblea General.
4. Dar a conocer al estudiantado andaluz los acuerdos de interés de la ACUA.
5. Ejercer las labores, funciones y responsabilidades de la ACUA.
6. Transmitir el sentir y defender la opinión del estudiantado que represente cada uno.
7. Explicar y rendir cuentas de su actuación ante la Asamblea General.
8. ~~Atribuir a la ACUA las acciones realizadas en el ejercicio de sus funciones, salvo que estas vayan en contra de este Reglamento y de la legislación vigente.~~
9. ~~Debatir con honestidad y respetar todas las opiniones, un objetivo para el cual se intentará siempre fomentar el diálogo y la búsqueda de consensos.~~
10. ~~Exigir y respetar que cualquier cargo electo sea, a lo largo de todo su mandato, un mero representante obligado a vincular sus decisiones al método abierto y democrático de participación.~~
11. ~~Renunciar a cobrar sueldos o remuneraciones, cualquiera que sea su denominación, por la pertenencia a la ACUA.~~
12. Moderar los costes de transporte y de alojamiento, para lo cual se deberán ajustar a las dietas y a las indemnizaciones establecidas para el personal funcionario o laboral. En caso de necesitar indemnizaciones por razón de desplazamiento, alojamiento o manutención, no podrán superar las establecidas normativamente para el personal funcionario o laboral cuando dichos gastos sean sufragados por la presente Asociación.
13. Velar por que en las comisiones de trabajo se cree un clima y una cultura administrativa de transparencia.
14. Notificar a la Secretaría la ausencia a una reunión por cualquier causa.

3. Título Segundo

El Título Segundo trata los distintos órganos de ACUA las funciones y competencias de esta.

3.1. Enmienda TII-A6

Título/Sección y líneas	Título II, Artículo 6
Tipología	Supresión

Explicación de la enmienda

No aporta información diferente al artículo que existe en los Estatutos.

Texto modificado

TÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

~~Artículo 6. Asamblea General~~

~~La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Asociación, y estará formada por los Máximos Órganos de Representantes de Estudiantes (MOREs) de las universidades públicas andaluzas, representados por las personas en quienes sus órganos decisorios deleguen.~~



3.2. Enmienda TII-A7

Título/Sección y líneas	Título II, Artículo 7
Tipología	Supresión

Explicación de la enmienda

El punto 4 no tiene sentido ya que no se especifica en ningún lugar quienes no pueden formar parte de las comisiones.

Texto modificado

Artículo 7. Comisiones de trabajo

1. Las comisiones de trabajo se crearán mediante acuerdo de la Asamblea General.
2. En el acuerdo se plasmarán el fin de la comisión de trabajo, la duración, el sistema de elecciones de acceso y su estructura interna, la capacidad de iniciativa reglamentaria o de otros documentos con respecto a la asociación y cualquier otro aspecto que se considere necesario para su correcto funcionamiento.
3. El acuerdo de creación se considerará reglamento del grupo de trabajo en ausencia de uno propio o de la capacidad de redactarlo.
4. Todo miembro de la asociación podrá ser miembro de las comisiones de trabajo ~~exceptuando aquellos en los que especifica y motivadamente se dicte lo contrario.~~
5. La persona responsable de la comisión de trabajo presentará a la Asamblea General un informe detallado de la actividad de la comisión.

3.3. Enmienda TII-A8

Título/Sección y líneas	Título II, Artículo 8
Tipología	Supresión

Explicación de la enmienda

1. El subpunto d no es recomendable, se debe mantener independiente las personas que llevan a cabo los procesos electorales y aquellos que cesan, renuevan o se presentan en algún proceso electoral.
2. La Mesa de la Asamblea General no existe en la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y, por tanto, no tendría ninguna función atribuida en el ordenamiento jurídico.

Texto modificado



Artículo 8. Mesa de la Asamblea General

La Mesa de la Asamblea General tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar las sesiones a instancia de la Asamblea General.
2. Ser imparcial en todas las observaciones que realice durante el transcurso de la sesión en la que ejerce dicho cargo.
3. Conocer las normas de la ACUA y aplicarlas tanto a sí misma como a los demás miembros.
4. ~~Ser mesa electoral, y con ello, velar por la democracia del proceso electoral, controlar las actuaciones, realizar las lecturas de las candidaturas, recuento público de los votos y resolver las impugnaciones que puedan presentarse.~~
5. Cualquier otra función que le sea conferida por el ordenamiento jurídico, los Estatutos, el presente Reglamento o la Asamblea General.

3.4. Enmienda TII-A9

Título/Sección y líneas	Título II, Artículo 9
Tipología	Supresión

Explicación de la enmienda

Estas funciones deben aparecer en los Estatutos.

Texto modificado

~~Artículo 9. Coordinación General~~

~~La Coordinación General tendrá las siguientes funciones:~~

- ~~1. Presidir, dirigir y levantar, o en su caso suspender, las sesiones de la Asamblea General.~~
- ~~2. Informar a cualquier MORE sobre los asuntos que se soliciten.~~
- ~~3. Cualquier otra función que le sea conferida por el ordenamiento jurídico, los Estatutos, el presente Reglamento o la Asamblea General.~~

3.5. Enmienda TII-A10

Título/Sección y líneas	Título II, Artículo 10
Tipología	Supresión

Explicación de la enmienda

Estas funciones deben aparecer en los Estatutos.



Texto modificado

Artículo 10. Secretaría

La Secretaría tendrá las siguientes funciones:

- ~~1. Ejercer la labor fedataria en el seno de la Asociación, así como levantar actas de las sesiones de la Asamblea General y de cuantos documentos expida la Asociación.~~
- ~~2. Responsabilizarse de la custodia, ordenación y uso adecuado de los archivos, libros, sellos y Registro de la Asociación.~~
- ~~3. Ordenar y clasificar las actas, documentos e informes que resulten de la labor de las comisiones de trabajo de la Asamblea General.~~
- ~~4. Efectuar las convocatorias de las sesiones del Pleno.~~
- ~~5. Comunicar al Registro de Asociaciones, por los medios establecidos al efecto, todo acuerdo que deba ser inscrito en este para que puedan surtir efecto ante la Administración.~~
- ~~6. Certificar la correcta acreditación de los representantes según lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno.~~
- ~~7. Emitir cuestiones previas para asegurar que los acuerdos adoptados se realizan en conocimiento de causa y conforme a la legislación vigente.~~
- ~~8. Cualquier otra función que le sea conferida por el ordenamiento jurídico, los Estatutos, el presente Reglamento o la Asamblea General.~~

3.6. Enmienda TII-A11

Título/Sección y líneas	Título II, Artículo 11
Tipología	Supresión

Explicación de la enmienda

Estas funciones deben aparecer en los Estatutos.

Texto modificado

Artículo 11. Tesorería

La Tesorería tendrá las siguientes funciones:

- ~~1. Custodiar y salvaguardar el patrimonio económico de la Asociación.~~
- ~~2. Encargarse de la gestión económica de la Asociación y velar porque los gastos que apruebe la Asamblea General se adecuen a la cuantía que se especifique.~~
- ~~3. Buscar financiación a través de subvenciones y ayudas de entidades públicas.~~
- ~~4. Presentar el balance económico en todas las sesiones ordinarias de la Asamblea General para que sean aprobadas y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente en la sesión correspondiente.~~
- ~~5. Cualquier otra función que le sea conferida por el ordenamiento jurídico, los Estatutos, el presente Reglamento o la Asamblea General.~~



6. ~~Asesorar al Comité Organizador con todo lo relacionado al tema económico que pueda afectar a la organización de la sede se refiere.~~

3.7. Enmienda TII-A12

Título/Sección y líneas	Título II, Artículo 12
Tipología	Supresión

Explicación de la enmienda

Modificaciones leves sin ningún interés particular.

Texto modificado

Artículo 12. Moderación

La Moderación tendrá las siguientes funciones:

1. Moderar y ordenar las sesiones de la Asamblea General.
2. Intentar que todos los miembros cumplan los tiempos asignados a sus respectivas ponencias. En caso de que un miembro exceda su tiempo de exposición, deberá indicarle que concluya su ponencia a la mayor brevedad posible y, en el caso de que fuera necesario, le retirará el turno de palabra ~~de forma respetuosa~~.
3. Cualquier otra función que le sea conferida ~~por el ordenamiento jurídico~~, los Estatutos, el presente Reglamento o la Asamblea General.

3.8. Enmienda TII-A13

Título/Sección y líneas	Título II, Artículo 13
Tipología	Supresión

Explicación de la enmienda

Este artículo está bien, pero debe redactarse y pensar de otra manera. Sería interesante establecer algún cargo electo fijo que se encargue de dichas funciones.

Texto modificado

~~Artículo 13. Agentes mediadores~~

~~Los agentes mediadores serán dos personas elegidas por y entre los representantes de los miembros de la Asamblea General en cada una de las asambleas, respetando el principio de paridad.~~



- ~~1. Los agentes mediadores tendrán las siguientes funciones:~~
- ~~2. Velar por el bienestar de los representantes de los miembros de la Asamblea General.~~
- ~~3. Promover la creación y mantenimiento de un espacio respetuoso y seguro.~~
- ~~4. Facilitar el cumplimiento de las normas de convivencia aprobadas por la Asamblea General.~~
- ~~5. Brindar atención a los representantes de los miembros de la Asamblea General que así lo manifiesten.~~
- ~~6. Ejercer como mediación en conflictos y situaciones comprometidas que acontezcan durante los encuentros.~~

4. Título Tercero

El Título Tercero establece las circunstancias bajo las cuales los MOREs pueden perder su condición de miembro, así como, el procedimiento electoral a los distintos cargos que existen en ACUA.

4.1. Enmienda TIII-A14

Título/Sección y líneas	Título III, Artículo 14
Tipología	Modificación

Explicación de la enmienda

- Se cambia hora por día ya que es más lógico.
- Debe especificar qué es exactamente el documento identificativo establecido en el subpunto c.
- En el subpunto d debe establecerse los mecanismos y ante quien se presenta la documentación.

Texto modificado

TÍTULO III. DE LA ELECCIÓN Y CESE DE CARGOS

Artículo 14. Presentación de candidaturas

- El plazo de presentación de candidaturas se iniciará con la notificación de la convocatoria de elecciones y terminará una semana antes ~~del día~~ ~~la hora~~ de comienzo de la asamblea.
- Las candidaturas recogerán:
 - Cargo electo al que se presenta.
 - Refrendo del MORE para concurrir a las elecciones de forma pasiva.
 - Copia de documento identificativo, universidad y/u órgano de representación estudiantil.
 - Presentación del plan de trabajo ~~en la medida de lo posible~~.
- La presentación de candidatura se hará de manera digital, mediante los medios habilitados al efecto ~~por la Secretaría~~.



4.2. Enmienda TIII-A15

Título/Sección y líneas	Título III, Artículo 15
Tipología	Modificación

Explicación de la enmienda

1. No es necesario decir en el primer punto que se enviará la composición de las candidaturas ya que en las propias candidaturas figurará los componentes.
2. Debe establecerse algún plazo para la publicación de las candidaturas.

Texto modificado

Artículo 15. Proclamación definitiva de candidaturas

La Secretaría, una vez corroborado que se cumplen los requisitos de presentación de candidaturas, proclamará las candidaturas, ~~y enviará a todos los miembros la composición de estas~~ y sus programas electorales **en el plazo de 2 días desde el cierre del plazo de presentación de candidaturas.**

4.3. Enmienda TIII-A6

Título/Sección y líneas	Título III, Artículo 16
Tipología	Modificación

Explicación de la enmienda

Para evitar debates innecesarios y largos se establece un periodo de presentación de la candidatura y una ronda de preguntas cerradas entre los asistentes y los candidatos.

Texto modificado

Artículo 16. Debate de candidaturas

1. Las candidaturas proclamadas dispondrán de ~~un tiempo~~ **15 minutos** para exponer a la Asamblea suprograma. **Posteriormente, se abrirá una ronda cerrada de preguntas entre los candidatos y la Asamblea General.**
2. ~~Posteriormente, los miembros de la Asamblea General podrán dirigir a cualquier miembro de la candidatura las preguntas que considerasen sobre la candidatura y el plan anual presentado.~~
3. ~~Las candidaturas podrán interpelarse entre sí tras el turno de preguntas por parte de la Asamblea.~~



4.4. Enmienda TIII-A17

Título/Sección y líneas	Título III, Artículo 17
Tipología	Modificación

Explicación de la enmienda

Los acuerdos adoptados por la Asamblea General no tienen validez hasta que se cierra la sesión en las que se votaron, por tanto, se establece que serán electos una vez cerrada la sesión en la que fueron electos.

Texto modificado

Artículo 17. Toma de posesión

Los cargos electos tomarán posesión **una vez finalizada la sesión de la Asamblea General en la que fueron elegidos, en los posteriores** quince días naturales **se producirá el traspaso de documentación y poderes. después del día de la elección.**

4.5. Enmienda TIII-A18

Título/Sección y líneas	Título III, Artículo 18
Tipología	Supresión

Explicación de la enmienda

Es redundante incluir “y el presente reglamento”, ya que a continuación se dice lo siguientes los cuales son los que se recogen el dicho reglamento.

Texto modificado

Artículo 18. Cese de los miembros

Los miembros de la ACUA cesarán, además de lo reconocido por el ordenamiento jurídico, los Estatutos ~~y el presente Reglamento~~, por:

1. Renuncia, que deberá ser notificada ~~vía email~~ a la Secretaría, firmada y sellada por los renunciantes.
2. Baja voluntaria del miembro de la ACUA.
3. Sanción grave impuesta por la Asamblea General.
4. Sentencia judicial firme.



4.6. Enmienda TIII-A19

Título/Sección y líneas	Título III, Artículo 19
Tipología	Supresión

Explicación de la enmienda

1. No es necesario indicar que los motivos se recogen en los Estatutos.
2. No es recomendable que un órgano externo a la representación estudiantil pueda solicitar la salida del Consejo de ACUA. Puede ocurrir sin su conocimiento.
3. El tercer punto es ilegal.

Texto modificado

Artículo 19. Pérdida de la condición de miembro

- ~~1. Las causas de pérdida de condición de miembro serán las recogidas en los Estatutos.~~
2. El miembro deberá remitir a la Secretaría un certificado del acuerdo del MORE, expedida por el fedatario del órgano o ~~Vicerrectorado competente en materia de estudiantes~~, en que se manifieste la voluntad de causar baja.
- ~~3. En ningún caso la baja de la asociación extinguirá las obligaciones contraídas con el resto de miembros o con la propia asociación.~~

3. Título Cuarto

El presente título establece los poderes de la Asamblea General en cuanto a la revocación de los cargos que existe en ACUA, estableciendo dos formas principales: la cuestión de confianza y la moción de revocación.

5.1. Enmienda TIV-A20

Título/Sección y líneas	Título IV, Artículo 20
Tipología	Modificación

Explicación de la enmienda

Es recomendable que una vez aprobado una moción de confianza se abra un proceso electoral, ya que, se privaría a los miembros de su derecho a ser elector y elegible.

Texto modificado

TÍTULO IV DE LAS RELACIONES ENTRE LOS DISTINTOS ÓRGANOS

Artículo 20. Cuestión de confianza



1. Los cargos electos, podrán plantear individualmente ante la Asamblea General la cuestión de confianza sobre su programa o ~~sobre una declaración de política general~~. La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de esta la mayoría simple de los miembros con derecho avoto.
2. Si la Asamblea negase la confianza al cargo electo que la formuló, éste cesará, procediéndose a la designación del cargo vacante, según lo establecido en el presente Reglamento.
3. El cargo electo entrante agotará el mandato del cargo electo saliente, sin posibilidad de establecer prórrogas frente a la duración anual del mandato original.

5.2. Enmienda TIV-A21

Título/Sección y líneas	Título IV, Artículo 21
Tipología	Modificación

Explicación de la enmienda

1. Es recomendable que una vez aprobado una moción de confianza se abra un proceso electoral, ya que, en caso de no hacerle se esta
2. Lo normal es que se pueda después de 6 meses.

Texto modificado

Artículo 21. Moción de censura

1. La Asamblea General podrá exigir la responsabilidad política a cada cargo electo, mediante laadopción, por mayoría absoluta de los miembros de la Asociación, de la moción de censura.
2. La moción de censura deberá ser propuesta al menos por dos miembros, ~~y habrá de incluir una candidatura al cargo al cual se dirige la moción.~~
3. La moción de censura no podrá ser votada hasta que transcurran cinco días hábiles desde su presentación, y no más de quince días hábiles después. En los dos primeros días hábiles de dichoplazo podrán presentarse mociones alternativas.
4. Si la moción de censura no fuere aprobada por la Asamblea, sus signatarios no podrán presentarotra durante ~~el mandato del cargo electo sometida a moción~~ **6 meses**.
5. Si la Asamblea aprobase una moción de censura, el cargo electo cesará y la candidatura incluidaen aquélla se entenderá investida de la confianza de la Asamblea a los efectos previstos en el presente Reglamento.
6. El cargo electo entrante agotará el mandato del cargo electo saliente, sin posibilidad de establecer prórrogas frente a la duración anual del mandato original.

5.3. Enmienda TIV-A23

6. Título/Sección y líneas	Título IV, Artículo 23
Tipología	Supresión



Explicación de la enmienda

Se repite debidamente 2 veces en la misma oración.

Texto modificado

Artículo 23. Certificación

Los asistentes a las Asambleas Generales de la Asociación que vengan en representación de cualquiera de los miembros de la misma deberán estar debidamente acreditados mediante un certificado debidamente firmado y sellado del fedatario del MORE u organización a la que representan, o en el caso de los miembros candidatos que no pertenezcan a un MORE, del fedatario del órgano colegiado de la Universidad al que pertenezcan. Este se entregará en los plazos marcados a la Secretaría, o en su defecto, antes de comenzar la Asamblea General.

6. Título Quinto

Establece las normas que rigen el funcionamiento de la Asamblea General.

6.1. Capítulo Primero.

Título/Sección y líneas	Título V, Artículo 24
Tipología	Supresión

Explicación de la enmienda

No aporta información distinta de los Estatutos.

Texto modificado

TÍTULO V DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO ASAMBLEAS

Artículo 24. Sesiones ordinarias y extraordinarias

La Asamblea General celebrará asambleas ordinarias, o en su caso extraordinarias, en virtud de lo recogido en los Estatutos.

6.2. Enmienda TV-25

Título/Sección y líneas	Título V, Artículo 25
-------------------------	-----------------------



Tipología

Modificación

Explicación de la enmienda

1. En el punto primero no es posible que la Asamblea General se reúna para decidir el Orden del Día de una Asamblea General, se entraría en bucle. Lo normal es que la Junta Directiva o figura equivalente decida el Orden del Día y los miembros puedan solicitar la inclusión de un punto en el.
2. En el punto cuarto se dice con una antelación mínima de 3 días. Sin embargo, no se establece la a que es la antelación. O se especifica o se elimina.
3. En el punto sexto, creemos que debería ser la Mesa de la Asamblea General o la propia Asamblea General en la previa sesión.

Texto modificado

Artículo 25. Convocatoria y orden del día

1. La convocatoria y el orden del día se acordarán por los miembros de la Asamblea General, previa reunión telemática.
2. La convocatoria será comunicada mediante notificación a los miembros en la dirección de correo electrónico que hayan facilitado.
3. En la comunicación de cada una de las convocatorias deberá constar el orden del día, el lugar, fecha y hora señalados para la celebración en primera y en segunda convocatoria. En caso de que la asamblea fuera telemática, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde esté ubicada la Secretaría.
4. Si el orden del día se viera modificado, la Secretaría lo notificará de nuevo a sus miembros ~~con una antelación mínima de tres días hábiles.~~
5. En las sesiones que se celebren a distancia se deberá garantizar la identidad de los miembros, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de medios durante la sesión.
6. El número de representantes por miembro que asista a cada asamblea podrá limitarse por acuerdo de la Asamblea General, con el fin de optimizar los recursos y adaptarse a las necesidades. En el caso de que exista una necesidad que se notifique, real y justificada, la Asociación sufragará, siempre que disponga de fondos, el gasto que ocasione la asistencia de un único representante decada miembro con el objeto de que dicho miembro esté representado.
7. Los puntos del orden del día podrán ser alterados en orden en su debate y votación a petición de cualquiera de los miembros, siempre que ningún miembro exprese su posición contraria.
8. Los puntos del orden del día, que no hayan sido objeto de deliberación o acuerdo, al haberse producido un retraso en el desarrollo de la correspondiente sesión, podrán ser tratados en una reunión posterior.
9. ~~No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo, ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por unanimidad de sus miembros.~~



Título/Sección y líneas	Título V, Artículo 27
Tipología	Modificación

Explicación de la enmienda

Ya que los debates y las reuniones pueden extenderse durante mucho tiempo, no es lógico que la Secretaría solo disponga de 10 días hábiles para la redacción del acta.

Texto modificado

Artículo 27. Remisión

Las actas serán firmadas y remitidas por la Secretaría a través de correo electrónico, previa aprobación de la Coordinación General, a los miembros de la Asamblea General en un plazo máximo de ~~diez días hábiles~~ **30 días naturales** desde la finalización de la correspondiente sesión.

